

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0035-R

Puerto Ayora, 09 de junio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*.

Que, el artículo 30 del Código Civil define al caso fortuito como un imprevisto irresistible, incluyendo los actos de autoridad. En el presente caso, las restricciones y cronogramas impuestos por la autoridad portuaria y de control de carga hacia Galápagos constituyen un *“acto de autoridad”* externo, que impide al proveedor cumplir con el cronograma original pese a su diligencia.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 29 y 81, establece la facultad de la entidad contratante para prorrogar los plazos previstos y determina la responsabilidad del Administrador del Contrato en el seguimiento técnico de la ejecución, asegurando que el objeto de la compra se cumpla en beneficio de la institución.

Que, el artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública norma el procedimiento para otorgar prórogas de plazo por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, estableciendo que el Administrador debe verificar el nexo causal entre el imprevisto y la afectación al cronograma, requisito que se ha cumplido mediante el informe técnico que sustenta este acto.

Que, el artículo 376 del mismo Reglamento, en concordancia con el artículo 30 del Código Civil, prohíbe la imposición de multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, como ocurre en la especie, donde factores logísticos de transporte hacia la provincia de Galápagos impidieron la entrega oportuna.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0035-R

Puerto Ayora, 09 de junio de 2026

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala que el o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante la modalidad de Ínfima Cuantía, se generó la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-007-2026, de fecha 23 de abril de 2026, suscrita entre el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, en su calidad de Gerente General de la EPMAPASC, E.P., y la señora Soraya Estefanía Reyes Cabezas, como proveedora, para la ejecución del proceso denominado “*Adquisición de equipos y herramientas para el mantenimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento de la EPMAPASC*”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0364-M, de fecha 24 de abril de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, realiza la entrega formal del expediente y de la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-007-2026 al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, en calidad de Administrador designado.

Que, la proveedora a través del correo electrónico proyectos.especialesec@gmail.com, formalizó su solicitud de prórroga al plazo contractual debido a circunstancias de fuerza mayor ligadas a demoras en la logística marítima desde el Ecuador continental hacia la provincia de Galápagos, adjuntando los justificativos correspondientes para el análisis de la administración.

Que, mediante Oficio No. SER-EPMAPASC-001-2026, de fecha 2 de junio de 2026, la contratista Soraya Estefanía Reyes Cabezas presentó formalmente una solicitud de prórroga al plazo contractual, sustentando de forma pormenorizada el acaecimiento de circunstancias ajenas a su control operativo que se configuran como caso fortuito o fuerza mayor; detallando que, debido a contingencias logísticas y saturación portuaria en el embarque continental, la mercadería quedó inicialmente excluida del buque Isla de Plata, ante lo cual activó un plan de contingencia física y económica para asegurar el traslado exitoso de la maquinaria en el buque Pioneer; adjuntando como elementos objetivos de convicción la Nota de Recepción de Mercadería Nro. 0154641 emitida por el operador portuario SEPORGALSA S.A. y el registro fotográfico correspondiente, documentos que acreditan la trazabilidad de la carga y justifican la procedencia técnica para la extensión del plazo solicitado.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0045-M, de fecha 08 de junio de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-007-2026, remite formalmente a la Gerencia General el Informe Técnico correspondiente a la solicitud de prórroga presentada por la contratista; concluyendo de manera motivada que los retrasos logísticos y la saturación portuaria en el embarque continental constituyen un evento de caso fortuito o fuerza mayor encuadrado en el Artículo 30 del Código Civil, por lo que, en estricta aplicación del artículo 357 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda aprobar la prórroga del plazo de ejecución contractual por el lapso de treinta y cinco (35) días calendario.

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad de Prórroga de fecha 08 de junio de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-007-2026, concluyó de manera motivada que los retrasos logísticos y la saturación portuaria suscitada por la proveedora en el embarque continental constituyen un evento de caso fortuito o fuerza mayor, encuadrándose en lo establecido en el Artículo 30 del Código Civil, el cual la define como el imprevisto a que no es posible superar;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0035-R

Puerto Ayora, 09 de junio de 2026

determinando además que la contratista actuó con la debida diligencia al activar un plan de contingencia para el traslado de los bienes en el buque Pioneer, por lo que, en estricta aplicación del artículo 357 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomendó formalmente aprobar la prórroga del plazo de ejecución contractual por el lapso de treinta y cinco (35) días calendario

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0379-M, de fecha 08 de junio de 2026, la Gerencia General autoriza y aprueba la viabilidad de la prórroga de plazo solicitada por la contratista; y, solicita a la Unidad Jurídica proceder con la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de prórroga de plazo contractual interpuesta por la proveedora Sra. Soraya Estefanía Reyes Cabezas, con RUC: 1718758228001, respecto a la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-007-2026 del proceso “Adquisición de equipos y herramientas para el mantenimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento de la EPMAPASC”.

Artículo 2.- Conceder a la contratista Sra. Soraya Estefanía Reyes Cabezas la prórroga al plazo de ejecución contractual por el lapso de **treinta y cinco (35) días calendario**; término que, en virtud de la continuidad cronológica del proceso, empezará a contabilizarse de forma inmediata a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original (es decir, a partir del 09 de junio de 2026).

Artículo 3.- Se dispone al Administrador de la Orden de Compra, realice el seguimiento y control cronológico respectivo para la ejecución total del objeto de contratación y verifique que la entrega de los suministros se realice a entera satisfacción de la institución en las bodegas institucionales.

Artículo 4.- Encargar a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme lo determina el artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la proveedora Sra. Soraya Estefanía Reyes Cabezas, con RUC: 1718758228001, con el contenido de la presente resolución.

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:
- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0379-M

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0035-R

Puerto Ayora, 09 de junio de 2026

Anexos:

- FORMULARIO BODEGA Nro. 003-CTO-AMB-SOC-2026.docx
- formulario bodega nro. 003-cto-amb-soc-2026-signed.pdf
- f02.1 pr01-m10,p03.s02 et inf cuantia equipos y herramientas.pdf
- informe de necesidad equipos y herramientas .pdf
- F02.1 PR01-M10,P03.S02 ET INF CUANTIA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS-signed-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0030-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-AMB-2026-0030-M.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 012 equipos y herramientas -signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 011 equipos y herramientas -signed.pdf
- certificacion poa nro. 012 equipos y herramientas -signed.pdf
- INFORME_011-2026-CPC equipos y herramientas -signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0032-M.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0262-M.pdf
- RESULTADOS Contratación y Recepción de Proformas.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0273-M.pdf
- PUBLICACIÓN 2-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0291-M.pdf
- 7173419 GARANTIA TECNICA .pdf
- resultados de la publicación.pdf
- 7173428 DOCUMENTOS .pdf
- 7173424 FICHA TECNICA .pdf
- 7173415 PROFORMA .pdf
- analisis de precios equipos y herramientas-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0287-M.pdf
- disponibilidad 15 equipos y herramientas.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0342-M.pdf
- informe prorroga_ic007-2026.pdf
- solicitud de prorroga santa cruz 35-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Rita Elizabeth Morales Zambrano
Coordinadora Administrativa Financiera

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0344

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-06-09